redundar en detrimento de la salud pp.
demas de otros graves y inconbenientes. Para
obiar los que se pueden ocasionar acuerda
esta Ciud. que el Sr. D. Mn. Valcarcel Regidor
haga Berrar las salidas y entradas de el dho
corral por la parte que pareciere mas con
beniente con calidad que de ninguna de las casas
vecinas se abra puerta a dho corral =
Notificose a la Ciud. un auto proveydo por el Sr.
Corregidor a los de Yeis de Henero proximo pasado
por ante Fran.co Lopez Camacho en q. manda
dentro de tercero dia pague a la parte de D. Fran.co
Osorio de la Guila vecino de Madrid la cant.d de m.
que se les estan debiendo de un juro que tiene en
las R.s alcavalas de esta Ciud. de los años de v.s y qua
renta y ocho quarenta y nueve y cinq.ta por aver
estado en dhos años encavezada esta Ciud. = y visto el
dho auto acordo q. el Sr. D.n Juan Tizon Reg.or Pro.r
general en Just.a y a parecer de los abogados haga
las defensas necesarias en horden a no estar obli
gada esta Ciud. a pag.r dho juro respecto de que dho
año de quarenta y ocho por el contagio que esta Ciud.
padecio no corrieron derechos algunos m.s en
los siguientes de quarenta y nueve y cinq.ta y
por las demas razones que parecieren conbenientes

Nota de auto para
se pague al D.n Fr.co
Osorio la cant.a de un ju
ro de los a.s de 48 -
49 - 750 =